

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 131-GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, mediante Resolución N° 100-GADMLA-2020, adoptada en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2020, Resolvió: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza, relacionado con el proyecto de ordenanza para la Creación de Huertos Agrícolas, Familiares, verticales, urbanos, ecológicos y frutales en el cantón Lago Agrio, y pase la comisión de Ambiente para su respectivo tratamiento; mismo que se encuentra dentro del Informe N° 0154-GPSM-MJM-2020, de Procurador Sindico”;

**Que,** mediante Informe No. 0278-GPS-GADMLA-2021, de fecha 11 de octubre del 2021, el señor Procurador Síndico Municipal manifiesta que al revisar el contenido íntegro de la Ordenanza aprobada en primer debate con el actual ante proyecto, se evidencia que si bien es cierto el objetivo es el mismo “creación de huertos familiares” para el desarrollo económico asociado a la Seguridad y Soberanía Alimentaria, es necesario e indispensable la unificación de un solo cuerpo normativo entre la Ordenanza presentada por la Concejala Martha Castro y el Asesor Técnico de GIZ, que permitan cumplir con el ámbito de aplicación en el sentido integral. Por otro lado es preciso indicar que el Art. 9 inciso tercero, del Anteproyecto de Ordenanza en análisis, mismo que indica: “En el caso de terrenos públicos, se deberá contar con la autorización previa de él o la representante legal o la máxima autoridad”, se recomienda eliminarlo, toda vez que los bienes afectados al servicio público la función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados, los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme lo indica el Art. 416 del COOTAD, en consecuencia al ser bienes institucionales no pueden ser ocupados por terceros, de igual forma se recomienda se elimine del Art. 17 literal a) la frase “no autorizada por el GADMLA o por el/la propietario/a en el caso de propiedad pública o privada”. En tal virtud recomienda que se derive el presente Expediente a la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción para el respectivo análisis, estudio, informe o dictamen conforme lo determina el Art. 67 de la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo,

Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio;

**Que**, mediante Informe No. 001-CATP-GADMLA-2021, de fecha 21 de octubre del 2021, la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción luego de conocer, socializar y analizar minuciosamente los criterios legal y técnicos correspondientes por unanimidad, decidió lo siguiente: Recomendar al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal; se apruebe en Segundo y Definitivo Debate el Anteproyecto de Ordenanza para la Promoción, Creación y Uso de Huertos Urbanos en los ámbitos: Comunitario, Familiar y Escolar en el cantón Lago Agrio, observando los cambios realizados en el texto del anteproyecto de la ordenanza en mención, mismo que se anexa al presente informe con la respectiva exposición de motivos.

- Se unifique la ordenanza presentada por la señora Concejala Marta Castro y el anteproyecto de ordenanza presentado por el Ing. Gert. Karbaum, Asesor Técnico del GIZ para el GADM Lago Agrio.
- Se cambia el título de la ordenanza, aprobada en primer debate; "Ordenanza para la Creación de Huertos Agrícolas Familiares, Verticales, Urbanos, Ecológicos y Frutales en el cantón Lago Agrio" por la siguiente: "Ordenanza para la Promoción, Creación y Uso de Huertos Urbanos en los ámbitos: Comunitario, Familiar y Escolar en el cantón Lago Agrio";
- Se elimina el tercer inciso del Art. 9 de la mencionada ordenanza,
- Se elimina el literal a) del Art. 17 de la ordenanza para la Promoción, Creación y Uso de Huertos Urbanos en los Ámbitos: Comunitario, Familiar y Escolar en el cantón Lago Agrio.

**Que**, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veinte y nueve de octubre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe No. 001-CATP-GADMA-2021 de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, sobre Aprobación en Segundo Debate del Ante Proyecto de Ordenanza para la Promoción, Creación y Uso de Huertos Urbanos en el Ámbito Comunitario, Familiares y Escolar.-**

**Que**, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa Encargada y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

#### **RESUELVE:**

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Ante Proyecto de Ordenanza para la Promoción, Creación y Uso de Huertos Urbanos en los Ámbitos: Comunitario, Familiar y Escolar en el cantón Lago Agrio. Con los siguientes cambios: En el Artículo 2.- Eliminar la frase final que dice:

situados en el cantón Lago Agrio. En el Art. 4 literal b) al final del texto incrementar la siguiente frase: Excepto áreas verdes. Y en el Art. 10 eliminar la palabra preferentemente.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 29 de octubre de 2021.



Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

